



VISTOS: El Informe N° 000305-2025-MTPE/3/24.1.4 del 21 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 000487-2025-MTPE/3/24.1.1 del 21 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, **en adelante, el Programa;**

Que, para cumplir dicho objetivo, el Programa financia o cofinancia proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000087-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0008-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” – 2025 -I”, con la finalidad de generar empleo temporal en favor de la población objetivo del Programa, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata a los gobiernos locales, acorde al objetivo y funciones generales del Programa, **en adelante, la Directiva;**

Que, forma parte de la Directiva, el “Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del programa de empleo temporal “Llamkasun Perú” - 2025 – I”, en el cual se establece las actuaciones técnicas administrativas a realizar por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita, **en adelante, el Cronograma;**

Que, el Cronograma estableció a la Actividad N° 1, relacionada a la “Revisión de fichas técnicas y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT”, a ser realizada **entre el período del 12 al 16 de mayo del 2025;**

Que, ahora bien, el numeral 5.3 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva podrá disponer o retomar las actividades que se encuentran en su ámbito de actuación directa, previa actualización de los plazos previstos en el cronograma; asimismo, precisa que, se debe contar con el pronunciamiento de las Unidades Territoriales involucradas, así como de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones, Gestión de Participantes y Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, según la actividad que corresponda;

Que, en dicho contexto, tenemos que, las Unidades Territoriales Amazonas, Cusco-Madre de Dios, Junín, Lima Centro-Callao, Lima Norte, Loreto, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco-Pasco, Puno, San Martín, Arequipa, Huancavelica, Áncash, Apurímac, y La Libertad-Ancash Noroeste, a través del Memorándum N° 00156-2025-MTPE/3/24.1.7,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: WXHPQPC



Memorándum N° 00187-2025-MTPE/3/24.1.13, Memorándum N° 00197-2025-MTPE/3/24.1.18, Memorándum N° 000090-2025-MTPE/3/24.1.32, Memorándum N° 000058-2025-MTPE/3/24.1.21, Memorándum N° 000095-2025-MTPE/3/24.1.23, Memorándum N° 00109-2025-LLP/DE-UT“AYACUCHO”, Memorándum N° 000133-2025-MTPE/3/24.1.12, Memorándum N° 000152-2025-MTPE/3/24.1.16, Memorándum N° 000123-2025-MTPE/3/24.1.28, Memorándum N° 000110-2025-MTPE/3/24.1.29, Memorándum N° 000092-2025-MTPE/3/24.1.10, Memorándum N° 000119-2025-MTPE/3/24.1.15, Memorándum N° 000208-2025-MTPE/3/24.1.14, Memorándum N° 000131-2025-MTPE/3/24.1.9, y Memorándum N° 000109-2025-MTPE/3/24.1.19, respectivamente, han solicitado la ampliación del plazo de la actividad N° 1, del Cronograma, según las razones expuestas en dichos documentos; a fin de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Que, en atención a lo solicitado por las Unidades Territoriales en mención, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, de acuerdo a sus competencias funcionales, relacionadas a la gestión de las intervenciones, que permitan la generación de empleo temporal según lo previsto en el artículo 19 del Manual de Operaciones, señala que la ampliación de plazo de la actividad N°1, obedeció, principalmente, al tiempo que demandó el proceso de contratación de los locadores para la prestación de las revisiones de las fichas técnicas que forman parte de la convocatoria, la cual debió sujetarse a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que regula la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT, encontrándose tal actividad N° 1, bajo el ámbito de actuación del Programa, a través de la Unidad Territorial, tal como consta en el Informe N° 000305-2025-MTPE/3/24.1.4;

Que, agrega que, a fin de no afectar a nuestro público objetivo y el objetivo del Programa, que es la generación de empleo temporal, la cual se concreta a través del financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata a los gobiernos locales, resulta necesario ampliar el plazo de tal actividad, previsto en el cronograma;

Que, asimismo, indica que, debe tenerse presente que la ampliación del plazo de tal actividad en cuestión evitaría eventuales conflictos sociales debido a la alta expectativa que tiene la población objetivo en la zona de intervención para participar en la ejecución de dichas Actividades de Intervención Inmediata;

Que, para mayor ilustración, se precisa que la propuesta de ampliación del plazo de la actividad N° 1 del Cronograma, involucra a 432 AII, que corresponden a 311 gobiernos locales, lo cual implica la estimación de veintitrés mil sesenta y seis (23,066) empleos temporales, con una inversión de S/ 83,420,209.00 (Ochenta y tres millones cuatrocientos veinte mil doscientos nueve con 00/100), por lo que, la referida propuesta resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las metas del programa, conforme al Presupuesto Inicial de Apertura asignado para el año fiscal 2025;

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo al numeral 5.3 de la Directiva, dicha Unidad Funcional de línea **considera procedente** proponer a la Dirección Ejecutiva la aprobación, con eficacia anticipada al 17 de mayo del 2025, la modificación del plazo de las Actividades N° 1 al 17 del Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del programa de empleo temporal “Llamkasun Perú” - 2025 – I, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000087-2025-MTPE/3/24.1, para los códigos de las Actividades de Intervención Inmediata que se encuentran comprendidos en cuadro N°1, a fin de dar cumplimiento al objetivo del Programa, a cuyo efecto, alcanza el proyecto de Cronograma;

Que, mediante Informe N° 000487-2025-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica concluye que se ha cumplido con lo establecido en el numeral 5.3 de la Directiva; por lo que, resulta **procedente legalmente**, se apruebe, través de una Resolución Directoral, la propuesta formulada por la citada Unidad Funcional, a fin de coadyuvar

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: WXHPQPC



al cumplimiento del objetivo del Programa, que consiste en generar empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, en ese sentido, existe marco normativo a fin de retrotraer los efectos de la modificación del plazo de la actividad N° 1 en mención, ya que no viola normas de orden público ni afecta a terceros, sino por el contrario, se encuentra destinada a dar efectividad a la intervención del Programa para dar cumplimiento a su objetivo de generación de empleo temporal en favor de la población vulnerable;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones (MOP) del Programa, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), y x) del artículo 8 del MOP;

Que, en ese sentido, atendiendo a los pronunciamientos de las Unidades Territoriales respectivas y las opiniones favorables de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones, así como de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la propuesta en mención, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones, así como de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; y, el artículo 7 y los literales a) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del plazo de las Actividades N°s 1 al 17 del Cronograma.

Aprobar, con eficacia anticipada al 17 de mayo del 2025, la modificación del plazo de las Actividades N°s 1 al 17, del “Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del programa de empleo temporal “Llamkasun Perú” - 2025 – I”, aprobado con Resolución Directoral N° 000087-2025-MTPE/3/24.1, para los códigos de actividades de intervención inmediata que se encuentran comprendidos en el Cuadro N° 01 del anexo adjunto a la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: WXHPQPC



Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS

Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú"

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: WXHPQPC